**DECLARACIÓN RESPONSABLE: Cumplimiento de normativa en materia de morosidad**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

D./Dª con D.N.I. , como representante legal de la mercantil con N.I.F. , a efectos de acreditar que la entidad solicitante no se encuentra incursa en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecida por el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:** (marcar la que corresponda)

Que la empresa **presenta** **cuenta de pérdidas y ganancias abreviada** y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

\* Se refiere al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora [p.ej. factoring, confirming, etc.]

O, en su caso:

Que la empresa, de acuerdo con el art. 258 de la Ley de Sociedades de Capital, **no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.**

* + En este caso, es imprescindible presentar certificación de Auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 202\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nota informativa** para el beneficiario, sobre futuros trámites: la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, modificó el art. 31.2 de la Ley 38/2003, añadiendo el siguiente párrafo: *“Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”* En consecuencia, en la fase de justificación de la subvención se comprobará el cumplimiento de este precepto legal, en particular por medio de una cuenta justificativa revisada por auditor inscrito como ejerciente en el ROAC.